OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 816-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MADRID**
NIT:	**899.999.325-8**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO**
NIT:	**901.675.985-4**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCION DE AMBIENTE, RURALIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS HERNAN PENAGOS PEÑA**
No DOCUMENTO IDENTIDAD:	**3.180.925**
PLAZO INCIAL	**El término de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**
PRORROGA No 01:	**N/A**
PLAZO TOTAL:	**N/A**
VALOR INICIAL	**$231.000.000**
ADICIÓN No 01:	**$39.400.000**
VALOR TOTAL:	**$270.400.000**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA** – identificado con la cédula de ciudadanía número 80.429.738 de Madrid, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA,** NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado para suscribir contratos y actos jurídicos de la administración, y en ejercicio de las facultades que le otorga el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **CARLOS HERNAN PENAGOS PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.180.925 de Sopo, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO**, identificado con Nit. 901.675.985-4, debidamente autorizado para realizar convenios y contratos mediante Resolución No.004 de 2024, quien para efectos del presente Contrato Interadministrativo, se denominará **INSABANA**, hemos convenido celebrar el presente otro si modificatorio al Contrato de Interadministrativo No. 816-2026, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Dirección de Ambiente, Ruralidad y Bienestar Animal del Municipio de Madrid, en desarrollo de las competencias a su cargo y en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Cosechando con Amor por Madrid 2024-2028", viene adelantando acciones orientadas al fortalecimiento rural y a la educación ambiental en el territorio. **2.**Que en este marco, y particularmente en desarrollo de la Meta 102, la Administración Municipal debe continuar implementando acciones asociadas al cumplimiento del plan agropecuario Municipal, que permita fortalecer la ruralidad e incentivar a los pequeños y medianos productores agropecuarios que se encuentran vinculados en el desarrollo económico y de seguridad alimentaria en el municipio. Así como de las metas 115 y 116, mediante las cuales se busca fortalecer el medio ambiente en el territorio mediante la educación ambiental en instituciones educativas y comunitarias, como estrategia de cambio. **3.** Que para el cumplimiento de estas finalidades, el Municipio suscribió el Contrato Interadministrativo No. CI-816-2026 con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA – INSABANA, cuyo objeto consiste en el contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos para la ejecución de las actividades requeridas en el marco de los proyectos de inversión de la Dirección de Ambiente, Ruralidad y Bienestar Animal. **4.** Que el clausulado contractual establece que estos proyectos de inversión se encuentran articulados con el Eje 6.4 "Cultivando Ruralidad, Resiliencia Climática y Desarrollo Sostenible" del Plan de Desarrollo Municipal y cuyo objetivo es proteger la vocación agrícola del territorio y fortalecer la producción sostenible con buenas practicas que promueven la asociatividad de las unidades de cadena de valor , a partir de la relación entre pequeños, medianos y grandes productores con base a la idea de protección del suelo y el agua, con la visión de la subsistencia de las

practicas agropecuarias en el municipio, los ingresos de los hogares , la seguridad alimentaria y la resiliencia ambiental del agua y los suelos. **5.** Que la ejecución de estas metas demanda el desarrollo de una agenda institucional que requiere una capacidad técnica, administrativa, financiera, logística y operativa especializada, necesaria para realizar la planeación, estructuración, contratación derivada, administración de recursos, coordinación interinstitucional, operación logística, supervisión de proveedores, seguimiento financiero y cierre de las actividades programadas. El propio clausulado reconoce que la Dirección de Ambiente, Ruralidad y Bienestar Animal, aunque cuenta con el conocimiento técnico para la planeación y supervisión de los proyectos, no dispone dentro de su estructura administrativa de la capacidad operativa suficiente para asumir directamente la ejecución integral de todas las actividades previstas, sin afectar el cumplimiento de sus funciones permanentes y demás programas institucionales. **6.** Que debido a lo anterior, el contrato fue estructurado bajo un modelo de gerencia integral, mediante el cual INSABANA concentra las actividades administrativas, contractuales, financieras y logísticas necesarias para la materialización de los proyectos. Esta estructura permite que la Administración Municipal mantenga la dirección estratégica y la supervisión, mientras la entidad contratista adelanta la contratación derivada, coordina proveedores, administra los recursos, gestiona permisos y autorizaciones, organiza los eventos y realiza el seguimiento financiero y documental correspondiente. **7.** Que en este sentido, el alcance contractual comprende mucho más que la realización material de eventos, pues las obligaciones de INSABANA incluyen la planeación y coordinación de las actividades, conformación del equipo de trabajo, realización de reuniones de planeación, presentación de informes, contratación derivada, gestión de permisos y licencias, análisis de riesgos, elaboración de fichas técnicas de costos, supervisión de los contratos derivados, presentación de balances financieros, entrega de soportes de pago, informes de ejecución y financieros, así como el cierre y liquidación de la contratación derivada. **8.** Que de igual manera, el contrato exige garantizar la logística necesaria para la realización de las actividades, incluyendo montaje y desmontaje, transporte, infraestructura, señalización, sonido, iluminación, audiovisuales, tarimas, cerramientos, puntos ecológicos, limpieza, alimentación, personal de apoyo, seguridad y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de cada actividad. **9.** Que lo anterior evidencia que la ejecución presupuestal del contrato se encuentra directamente asociada a la materialización efectiva de las actividades programadas. Por esta razón, la ficha técnica estableció expresamente un esquema de precios unitarios y monto agotable, en virtud del cual los bienes y servicios requeridos se seleccionan para cada evento de acuerdo con las necesidades identificadas, el presupuesto disponible y la destinación de los recursos. **10.** Que así, el presupuesto contractual no se encuentra destinado a una única actividad, ni corresponde a una prestación de ejecución instantánea, sino que constituye una bolsa de recursos que se ejecuta progresivamente de acuerdo con las necesidades concretas que se presentan en el desarrollo de las diferentes actividades comprendidas dentro del objeto contractual. **11.** Que esta circunstancia resulta particularmente relevante para la presente modificación, toda vez que el contrato contempla una agenda institucional amplia que incluye la celebración de día del campesino, Celebración del día del ganadero, encuentro PRAES y encuentro PROCEDA. **12.** Que cada una de estas actividades requiere una combinación diferente de bienes, servicios y componentes logísticos. Por ejemplo, dependiendo de las características del evento, pueden requerirse servicios de adecuación de espacios, tarimas, carpas, transporte, puntos ecológicos, sonido, ayudas audiovisuales, mobiliario, personal de apoyo y demás elementos necesarios para garantizar su adecuada operación. **13.** Que en consecuencia, la ejecución de los recursos se encuentra determinada por las necesidades particulares de cada actividad y por las decisiones adoptadas en el marco de la programación y seguimiento contractual. De hecho, el contrato establece que durante la fase de ejecución el despliegue de las actividades y servicios se realiza conforme al cronograma y lineamientos aprobados por el Comité de Seguimiento, garantizando el respectivo control presupuestal, administrativo y financiero del proyecto. **14.** Que así mismo, la forma de pago prevista contractualmente confirma que los recursos destinados a la inversión se ejecutan de manera progresiva, de acuerdo con las actividades realizadas, su cantidad, satisfacción y valor, previa determinación del comité de gestión integrado por el Municipio, la empresa y el ejecutor. Los pagos deben estar soportados mediante informes, registros fotográficos, planillas y demás documentos que acrediten la ejecución efectiva de los recursos. **13.** Que a la fecha, se ha realizado la celebración del día del campesino y el Encuentro PRAES, logrando abarcar una ejecución fiscal del 95%, lo cual se soporta mediante los informes de supervisión realizados posterior a cada uno de los eventos. Por lo anterior, la presente adición se fundamenta en la necesidad de fortalecer la disponibilidad presupuestal del contrato para garantizar la continuidad de las actividades comprendidas dentro de su objeto y alcance, particularmente aquellas requeridas para avanzar en el cumplimiento de las metas y acciones previstas en el plan agropecuario municipal para la vigencia 2026. **14.** Que la adición propuesta no implica la incorporación de un objeto nuevo, ni la modificación de la finalidad esencial del contrato, puesto que los recursos adicionales serán destinados exclusivamente a atender bienes, servicios, actividades y componentes logísticos que se encuentran comprendidos dentro de las condiciones técnicas y económicas originalmente previstas. **15.** Que por el contrario, la modificación busca asegurar que el modelo de gerencia integral pueda continuar operando

durante el periodo restante de ejecución y que la Administración Municipal cuente con los recursos necesarios para atender las actividades que sean programadas y requeridas dentro del alcance contractual. **16.** Que debe considerarse, además, que el plazo contractual se encuentra establecido hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, razón por la cual el agotamiento de los recursos antes de la culminación de las actividades programadas podría limitar la continuidad de la ejecución y afectar el cumplimiento de las metas institucionales asociadas a los proyectos de inversión. **17.** Que en este contexto, la adición de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39'400.000) permitirá ampliar la capacidad financiera disponible para la ejecución del contrato durante el periodo restante de la vigencia, garantizando que los eventos y actividades que sean definidos y aprobados por la Administración Municipal puedan contar con los bienes, servicios y componentes logísticos requeridos para su adecuada realización. **18.** Que la adición permitirá igualmente mantener el esquema de ejecución previsto desde la estructuración contractual, en el cual cada actividad es objeto de planeación, contratación derivada, seguimiento, control presupuestal y verificación de los bienes y servicios efectivamente requeridos, evitando la necesidad de modificar la naturaleza del mecanismo de gerencia integral inicialmente adoptado. **19..** Que en consecuencia, la presente modificación responde a una necesidad actual de ejecución, directamente relacionada con la continuidad de los proyectos de inversión y con el cumplimiento de las metas institucionales de la Dirección de Ambiente, Ruralidad y Bienestar Animal, particularmente la Meta 102, y se encuentra circunscrita al mismo objeto, alcance, condiciones técnicas y obligaciones inicialmente pactadas. **20.** Que por lo anterior, se considera necesario y conveniente adicionar el Contrato Interadministrativo No. CI-816-2026 la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39'400.000), recursos que permitirán garantizar la continuidad de las actividades previstas durante la vigencia 2026 y fortalecer la capacidad de ejecución de los proyectos de inversión relacionados con el área de ruralidad del Municipio de Madrid. **21.** Que con la presente adición, el valor del contrato pasaría de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($231.000.000) a DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($270.400.000), manteniéndose el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. Que según las anteriores consideraciones la partes acuerdan modificar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-816-2026, en los términos que se indican a continuación: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.400.000).** **CLAUSULA SEGUNDA** Modificar la Clausula sexta del clausulado anexo al contrato No. CI-816-2026 la cual quedaría así: ***"CLÁUSULA SEXTA: VALOR. -*** *El valor del presente contrato será la suma de* ***DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (270.400.000)*** *los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026."* **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la CLAUSULA SEPTIMA del clausulado anexo al contrato CI-816-2026 la cual quedará así: ***"CLÁUSULA SÉPTIMA. DESEMBOLSOS DE LOS VALORES DESTINADOS A LA INVERSIÓN DEL PROYECTO.*** El Municipio desembolsará y pagará al contratista los recursos destinados a la ejecución del proyecto y al servicio de gerencia integral, de conformidad con el avance de las actividades y las condiciones establecidas en el contrato; Estos pagos se efectuarán de manera proporcional y paulatina a la ejecución de cada evento o actividad, previa presentación de los respectivos informes, registros fotográficos, planillas, facturas o documentos equivalentes y demás soportes que acrediten la efectiva ejecución de los recursos, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y los requerimientos de la supervisión." **CLAUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula Novena IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL adicionando el certificado de disponibilidad presupuestal número DIS-2026001747 La cual quedará así: ***"CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL*** El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2026001555 Y DIS-2026001554 del día 1 de Septiembre de 2026 y el DIS-2026001747 de 01 de octubre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal." **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS:** El contratista deberá cargar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente Modificatorio No 01 las garantías correspondientes actualizadas, solicitadas por la entidad para efectos de su aprobación. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Modificatorio No 01 al contrato Interadministrativo No 816 de 2026, requiere para su perfeccionamiento que las partes aceptan de común acuerdo suscribir este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, con la respectiva aprobación de la ampliación de las garantías de cumplimiento del contrato, solicitada por la Entidad para efectos de su aprobación. **CLAUSULA SEPTIMA: ANEXOS DEL MODIFICATORIO:** Hace parte integral los documentos adjuntos al presente modificatorio, informe de ejecución de supervisión, CDP y justificación. **CLAUSULA OCTAVA: FIRMA DE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plas mar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así

validez jurídica y probatoria. **CLAUSULA NOVENA: PUBLICACIÓN:** El presente modificatorio No 01 será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS:** Las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen incólumes.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes a los quince (15) días del mes de octubre de 2026

Proyectó: Laura Rodríguez Acosta – Contratista Secretaria Jurídica